

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)</p>
------	--	--

ORDENANZA N° 3609-CM-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CONVOCA A LA CONVENCION MUNICIPAL CONSTITUYENTE ACTUALIZADORA

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1953-CM-09: Código Electoral Municipal.

Ordenanza 1602-CM-06: Convoca a la Convención Municipal Constituyente Actualizadora a los efectos de la revisión total de la Carta Orgánica Municipal vigente.

Ordenanza 3594-CM-26: Crea espacio de diálogo y participación ciudadana para reforma Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS

La presente ordenanza tiene por objeto convocar a la Convención Municipal Constituyente Actualizadora, a fin de proceder a la revisión total de la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, en los términos previstos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la propia Carta Orgánica Municipal.

La Constitución Nacional, en su artículo 123°, reconoce la autonomía municipal y garantiza a los municipios la facultad de dictar sus propias normas institucionales, políticas, administrativas, económicas y financieras, conforme a lo establecido por las constituciones provinciales. En igual sentido, la Constitución de la Provincia de Río Negro consagra la autonomía municipal y reconoce a los municipios la potestad de sancionar y reformar su Carta Orgánica mediante el procedimiento democrático que cada uno establezca.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)</p>
------	--	--

La Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, en su Quinta Parte, regula expresamente el mecanismo de reforma y revisión, estableciendo que la misma debe llevarse adelante a través de una Convención Municipal Constituyente convocada al efecto, elegida por el voto popular y con representación proporcional. Asimismo, los artículos 217° a 221° fijan las pautas institucionales básicas para su integración, funcionamiento y alcances.

Resulta especialmente relevante destacar que la Carta Orgánica Municipal prevé la necesidad de su revisión periódica, estableciendo un plazo de veinte años como referencia para evaluar su adecuación a las transformaciones sociales, institucionales, económicas, ambientales y culturales de la comunidad. Ante la proximidad del vencimiento de dicho plazo, se torna no solo legítima sino también oportuna y necesaria la convocatoria a una Convención Constituyente Actualizadora.

La renovación de nuestra Carta Orgánica Municipal no es solo un acto legislativo, sino la ejecución de un mandato constitucional imperativo que define el horizonte institucional de San Carlos de Bariloche para las próximas décadas. En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 217 de nuestra norma fundamental, el Concejo Municipal tiene la obligación de convocar a una Convención para su revisión total obligatoriamente cada veinte años.

AUTORES: Concejales Samanta Echenique (JXC); Leandro Costa Bruten, Julieta Wallace (Incluyendo Bariloche); Gerardo Del Río, Tomás Hercigonja, María Del Carmen Coronado (PUL); Juan Pablo Ferrari, Laura Totonelli (JSRN); Facundo Blanco Villalba (Primero Río Negro); Lucas Pérez (Bariloche Suma +) y Roxana Ferreyra (Nos Une).

Los proyectos N.º 643/26 y 646/26 subsumidos, con las modificaciones introducidas, fueron aprobados en la sesión del día 18 de junio de 2026, según consta en el Acta N.º 1224/26. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE		 <p data-bbox="935 264 1289 331">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="979 371 1251 421"><i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)</p>
------	--	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Convocatoria. Se convoca a las elecciones para conformar la Convención Municipal Constituyente Actualizadora para la revisión total de la Carta Orgánica Municipal vigente, en los términos de los artículos 217º, 218º, 219º, 220º y 221º.
- Art. 2º) Fecha de elección. Se convoca a los ciudadanos de San Carlos de Bariloche inscriptos en el Padrón Electoral Municipal para que el día 1 de noviembre de 2026 procedan a elegir quince (15) Convencionales titulares y quince (15) suplentes.
- Art. 3º) Sistema electoral. Los Convencionales son elegidos por el sistema de representación proporcional D'Hondt, previsto en el artículo 45º inciso 2) del Código Electoral Municipal (ordenanza 1953-CM-09). Participan en la asignación de cargos las agrupaciones partidarias que obtengan un mínimo del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos, considerándose al Municipio como distrito único.
- Art. 4º) Normativa aplicable. Las acciones de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como los actos inherentes a dicha elección se rigen por la Carta Orgánica Municipal y el Código Electoral Municipal (ordenanza 1953-CM-09).
- Art. 5º) Plazo de labor. La Convención debe reunirse en la sede que se le asigne y debe iniciar su labor a los dos (2) días hábiles de la fecha de la proclamación de los electos por parte de la Junta Electoral Municipal. La Convención debe terminar su cometido en un plazo de sesenta (60) días corridos desde su inicio.

DCLE		 <p style="text-align: center;">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;"><i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)</p>
------	--	--

- Art. 6º) Autoridades. La Convención es presidida por el primer convencional de la lista partidaria más votada en la elección. El cuerpo elige sus restantes autoridades y dicta su propio reglamento de funcionamiento; hasta tanto lo haga, se rige por el Reglamento Interno del Concejo Municipal.
- Art. 7º) Remuneración y derechos. Los Convencionales gozan de los mismos derechos, inmunidades, inhabilidades e incompatibilidades que los Concejales Municipales. Perciben una remuneración idéntica a la prevista para los Concejales mientras dure el desempeño de su cargo.
- Art. 8º) Personal auxiliar. La Convención cuenta con un (1) Secretario Legislativo, un (1) Asesor Letrado y un (1) Asesor Contable, quienes deben ser designados por la Convención a propuesta de su Presidente, mediante el voto de la mayoría simple de sus miembros presentes. La remuneración será equiparada a la categoría de Subsecretario del Departamento Ejecutivo
- Art. 9º) Se asigna a cada Convencional un total de sesenta (60) puntos, equivalentes al sesenta por ciento (60%) de la remuneración de un Concejel, más adicionales de ley que correspondan. Cada Convencional podrá asignar dichos puntos para la contratación de asesores que colaboren en sus funciones, sin restricción de mínimos.
- Art. 10º) Infraestructura y personal. El personal necesario para el funcionamiento administrativo debe ser aportado por el Municipio, de su planta de empleados municipales bajo cualquier modalidad de contratación.
- Art. 11º) Texto ordenado. La Convención Municipal Constituyente Actualizadora debe sancionar el texto ordenado resultante de la revisión, indicando el plazo para su publicación y entrada en vigencia.
- Art. 12º) Presupuesto. Los gastos que resulten de la reforma y la realización de los comicios, quedan afectados a las partidas presupuestarias 2.13.00.1.1.0132, y 5.16.00.1.1.0139. Se encomienda al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias para garantizar el gasto de funcionamiento y de elección.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)</p>
------	--	--

Art. 13º) Notificaciones. Notifíquese a la Junta Electoral Municipal, al Tribunal de Contralor y al Gobernador de la Provincia de Río Negro.

Art. 14º) La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 15º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.